

RESOLUCIÓN N° 051-2020-INVERMET-SGP

Lima, 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP del 06 de enero de 2020, modificada por Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP del 17 de febrero de 2020, el Secretario General Permanente delega diversas facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas en materia de contrataciones del Estado, recursos humanos y bienes patrimoniales, y en el/la Gerente/a de la Gerencia de Proyectos en materia de inversión pública, contrataciones del Estado y administrativa;

Que, conforme a los literales n), t) y z) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, son funciones del Secretario General Permanente, entre otras, ejercer las facultades y obligaciones determinadas por la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, ejercer la representación legal del INVERMET ante todo tipo de entidades públicas y privadas, las mismas que pueden ser delegadas en otros funcionarios, cuando lo requiera;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que se puede delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme lo dispone el numeral 8.3 del artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, entre ellas, los proyectos de inversión pública; servicios de seguridad privada, actividades de impresión, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, entre otros. Asimismo, modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, estableciendo que la reanudación de las actividades se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificatorias, regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad, y el certificado digital que es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y modificatorias, establece el procedimiento para ser titular del certificado digital, que en el caso de las personas jurídicas se realiza a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital y debe indicar a la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, y con el propósito de otorgar celeridad y fluidez en la marcha administrativa del INVERMET para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, resulta pertinente delegar durante el Año Fiscal 2020 determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad en la Oficina de Administración y Finanzas y en la Gerencia de Proyectos en materia de contrataciones del Estado, y en la Oficina de Planificación y Presupuesto en materia de procesos informáticos y tecnológicos de la información de la Entidad;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas citadas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 incorporando el literal o) y el artículo 2 incorporando los literales n) y ñ) de la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, modificada por Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Delegación de Facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado.

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

- o) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los contratistas de bienes y servicios a fin de requerirle la presentación de su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, en mérito al Decreto Supremo N° 101-2020-PCM concordado con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones.”

“Artículo 2.- Delegación de Facultades en el/la Gerente/a de la Gerencia de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado.

Delegar en el/la Gerente/a de Proyectos, en materia de inversión pública, contrataciones del Estado y materia administrativa, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

- n) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los contratistas de consultoría de obra, supervisión y/o ejecución de obra a fin de requerirle la presentación de su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, en mérito al Decreto Supremo N° 101-2020-PCM concordado con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido.
- ñ) Suscribir el acuerdo de suspensión de plazo de los contratos de supervisión de obra y consultoría de obra, así como comunicar el reinicio de plazo de ejecución y la modificación de las fechas de ejecución, en mérito a las disposiciones establecidas en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

Artículo 2.- Sustituir el contenido del artículo 3 de la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, modificada por Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Delegación de Facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en materia de procesos informáticos y tecnológicos.

Gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales del personal del INVERMET a través de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro (PIER) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el marco del Contrato de Prestación del Servicio de Certificación Digital - Persona Jurídica suscrito con dicha Entidad.”

Artículo 3.- Incorporar el artículo 3-A en la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, modificada por Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3-A.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.”

Artículo 4.- Los demás extremos de la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, modificada por Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP, de la Secretaria General Permanente quedan subsistentes y mantiene plena vigencia.

Artículo 5.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes, con conocimiento de los demás órganos de la Entidad.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente